



Pasto, 23 de diciembre de 2025



NAR2025EE043698

Especialista
JOSE PEREGRINO LOPEZ
lopezjosep65@hotmail.com
Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 7829**

Fecha del Acto Administrativo; **15 DE DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad que lo Expidió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **PROCEDE RECURSO DE REPOSICION**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO 1º . TRASLADAR (la) docente JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, desde el CENTRO EDUCATIVO PIPALA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), hacia el CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTICULO 2º NOTIFIQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente JOSE PEREGRINO LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: lopezjosep65@hotmail.com, Celular:3233996768. ARTICULO 3º Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MARÍA NELA GUERRÓN PINTO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), al que se encuentra adscrito el CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA, al correo: ie.juan.bautista.santacruz@sednarino.gov.co, Cel: 3103605136. ARTÍCULO 4º Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELASCO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (N) al que se encuentra adscrito el CENTRO EDUCATIVO APALA, al correo: ie.senora.lourdes.santacruz@sednarino.gov.co, Cel: 31 18898150. ARTICULO 5º Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTICULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE042616 del 15 de diciembre de 2025, del(a) Señor (a) JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA RESO 7829 2025.pdf
RESOLUCION 7829 15 DIC 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7829
(15 DIC 2025)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2021-EE-404197 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 7.685 cargos docentes. El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio docente en el Área de **PRIMARIA**, en el **CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2025, la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, teniendo en cuenta que: "el Resguardo Indígena de Guachavéz es integrante activo de esta Mesa Regional y dada la situación interna que atraviesa actualmente el Resguardo Indígena de Guachavez, el cual carece de una autoridad gubernativa reconocida ante el Ministerio del Interior debido a conflictos internos, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo y administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en dicho territorio," remite aprobación, para que dentro del territorio indígena se efectúe el traslado del(la) docente **JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, actualmente adscrito(a) al **CENTRO EDUCATIVO PIPALA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**, hacia el **CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N)**.

La Oficina de Asuntos Indígenas y la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, conforme a la solicitud y aprobación otorgada por la autoridad indígena, constatan que el (la) docente **JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, cumple con el perfil requerido para atender la necesidad del servicio educativo en el área de Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N)**. En consecuencia, revisada su hoja de vida y constatada su idoneidad profesional, y en atención a los usos, costumbres y a la autonomía de la comunidad étnica, se considera necesario y procedente disponer el traslado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

dell(a) docente JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ, desde el CENTRO EDUCATIVO PIPALA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), hacia el CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N). Dicha actuación se fundamenta en la solicitud de traslado elevada por la autoridad tradicional y en el aval expreso otorgado por el Resguardo Indígena de Carlosama, conforme a las disposiciones normativas que reconocen el respeto por la identidad cultural de los pueblos indígenas.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño verificó que, de la revisión efectuada a la hoja de vida del(la) docente **JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ**, no se evidencia la existencia de situación alguna de retén social o fuero constitucional que constituya impedimento para la adopción de la presente decisión administrativa de movilidad.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. TRASLADAR al (la) docente **JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, desde el CENTRO EDUCATIVO PIPALA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), hacia el **CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **JOSÉ PEREGRINO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.295.568, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: lopezjosep65@hotmail.com, Celular: 3233996768.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MARÍA NELA GUERRÓN PINTO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N), al que se encuentra adscrito el CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA, al correo: ie.juan.bautista.santacruz@sednarino.gov.co, Cel: 3103605136.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELASCO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (N) al que se encuentra adscrito el CENTRO EDUCATIVO PIPALA, al correo: ie.senora.lourdes.santacruz@sednarino.gov.co, Cel: 3118898150.

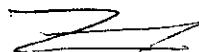
ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

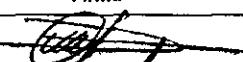
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

, DÍC 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos	05-12-2025	
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño	05-12-2025	